

LX

**LEGISLATURA
ZACATECAS**

DECRETO # 629



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del Municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Apulco, Zacatecas, del ejercicio 2011;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Apulco, Zacatecas, el día 29 de febrero de 2012, que fue presentada extemporáneamente.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-1503/2012 de fecha 20 de junio de 2012.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$27'016,306.44 (VEINTISIETE MILLONES DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 44/100 M.N.), que se integran por el 53.40% de Ingresos Propios y Participaciones, 23.33% de

LX

LEGISLATURA ZACATECAS

Aportaciones Federales del Ramo 33 y 23.27% de Otros Programas, con un alcance global de revisión de 89.13%.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$26'908,816.46 (VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS 46/100 M.N.), de los que se destinó el 56.11% para Gasto Corriente y Deuda Pública, además el 3.42% para Obra Pública, 20.72% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 19.75% para Otros Programas, con un alcance global de revisión de 49.15%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2011, un Superávit por el orden de \$107,489.98 (CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2011, de \$1'519,101.29 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO UN PESOS 29/100 M.N.), integrado de 16 cuentas bancarias a nombre del Municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2011 de \$306,312.05 (TRESCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 05/100 M.N.) mismo que representa un incremento del 695% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, dicho incremento se debe a la creación en el ejercicio 2011 de la subcuenta 1105-01-0007 Tesorería, por el orden de \$267,812.05 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 05/100 M.N.).

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011, fue por \$6'816,236.32 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 32/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$569,410.11 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 11/100 M.N.), de las cuales el 64.70% se realizaron con Recursos Federales y el 35.30% con recursos de Otros Programas.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2011 ascendió a la cantidad de \$3'014,367.82 (TRES MILLONES CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 82/100 M.N.), el cual se integra por Deuda Pública a Largo Plazo -25.48%, Deuda Pública a Corto Plazo por 76.87%, Proveedores 37.78%, Acreedores Diversos 9.49% e Impuestos y Retenciones por Pagar 1.34%.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$900,045.90 (NOVECIENTOS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.), se ejerció en su totalidad. Las 9 obras programadas se encuentran terminadas; no presentó ante el Cabildo las modificaciones a la inversión de las obras y del techo financiero.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$3'936,051.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y UN PESOS 00/100), y fue distribuido de la siguiente manera: 96.14% para Infraestructura Básica de Obras, 2.80% para Gastos Indirectos y 1.06% para Desarrollo Institucional; al 31 de diciembre del 2011 los recursos fueron

LX

LEGISLATURA ZACATECAS

aplicados en un 94.10% y revisado documentalmente el 100% de lo ejercido.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$1,715.00 (UN MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos del ejercicio anterior, los cuales no fueron aplicados en el año sujeto a revisión.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$2'208,869.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), destinados conforme a lo siguiente: 39.56% para Obligaciones Financieras, 2.68% para Seguridad Pública, 42.45% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones y 15.31% para Adquisiciones; al 31 de diciembre del 2011 los recursos fueron aplicados en un 81.40% y revisado documentalmente el 100% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$876.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a Rendimientos Financieros del 2010 los cuales no fueron aplicados durante el ejercicio sujeto a revisión.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$1'786,448.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 2 obras, aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal; la aplicación de los recursos al cierre del año 2011 fue de 32.46% y su revisión documental se realizó al 100% de lo ejercido.

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Se revisaron documentalmente recursos por un monto de \$1'900,583.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a 5 obras de la muestra, las cuales fueron aprobadas en el rubro de Agua Potable. La aplicación de los recursos al cierre del año 2011 fue del 72.89% y su revisión documental se realizó al 100% de los mismos.

PROGRAMA PESO POR PESO

Para la ejecución del Programa Peso por Peso se aprobó la cantidad de \$585,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) para la adquisición de 300 toneladas de cemento gris destinadas para la realización de 4 obras.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$0.48 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$631,180.57 que representa el 2.35% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 4.50% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 95.50% de recursos externos; observándose que el Municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El Municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 39.59% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2011 asciende a \$8'142,504.39, representando éste un 17.16% de incremento con respecto al ejercicio 2010 el cual fue de \$6'949,421.51.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2011 asciende a \$13'119,115.72, siendo el gasto en nómina de \$8'142,504.39, el cual representa el 62.07% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	95.3
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	28.4
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	8.1
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	12.9
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.9
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	45.7
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	30.5
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	28.2
Gasto en Seguridad Pública	2.7
Gasto en Obra Pública	28.3
Gasto en Otros Rubros	22.2
Nivel de Gasto ejercido	81.4

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están	0.0

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
terminadas y/o no operan	
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

OTROS PROGRAMAS

d) Tres X Uno Para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	52.5
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	50.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	50.0


e) Peso por Peso

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	45.6
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	33.3
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	66.7

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

f) Zonas Prioritarias



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	83.8
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	20.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	80.0

g) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 57.9% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este Municipio se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel No aceptable, debido a que presenta un 7.6% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Apulco, Zacatecas, cumplió en 76.7% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/000190/2013 de fecha 15 de febrero de 2013, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	14	7	6	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	7
			1	Seguimiento	
Solicitud de Intervención del O.I.C.	42	0	42	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	42
Solicitud de Aclaración	15	0	9	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	15
			4	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	
			2	Seguimiento	
Subtotal	71	7	64		64
Acciones Preventivas					
Recomendación	46	1	23	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	48
			18	Recomendación	
			4	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	
			3	Solicitud del inicio de las facultades de verificación	
Subtotal	46	1	48		48
TOTAL	117	8	112		112

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:



La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES** solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. En relación a los **SEGUIMIENTOS** y **SOLICITUD DEL INICIO DE LAS FACULTADES DE VERIFICACIÓN**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2012 realizará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, por un monto de \$195,602.86 (CIENTO NOVETA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 86/100 M.N.), resultado de la Acción a Promover número PF-11/02-015; así como las derivadas de las acciones de Recomendación números AF-11/02-003-01, AF-11/02-005-01, AF-11/02-009-01, AF-11/02-009-01, AF-11/02-015-01, AF-11/02-028-01, AF-11/02-031-01, AF-11/02-035-01, AF-11/02-038-01, AF-11/02-043-01, AF-11/02-045-01, AF-11/02-050-01, AF-11/02-053-01, AF-11/02-058-01, AF-11/02-062-01, AF-11/02-066-01, AF-11/02-068-01, AF-11/02-070-01, PF-11/02-001-01, PF-11/02-002-01, PF-11/02-013-01, PF-11/02-019-01, PF-11/02-021-01, PF-11/02-025-01, PF-11/02-34-01, PF-11/02-001-01, OP-11/02-007-01; Solicitud de Aclaración AF-11/02-017-01, AF-

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



11/02-021-01, AF-11/02-042-02, AF-11/02-047-01, AF-
11/02-048-01, AF-11/02-049-01, AF-11/02-052-01, AF-
11/02-057-01, PF-11/02-027-01 y de Solicitudes de
Intervención del órgano Interno de Control números AF-
11/02-002-01, AF-11/02-004-01, AF-11/02-006-01, AF-
11/02-008-01, AF-11/02-010-01, AF-11/02-014-01, AF-
11/02-016-01, AF-11/02-025-01, AF-11/02-027-01, AF-
11/02-029-01, AF-11/02-032-01, AF-11/02-036-01, AF-
11/02-039-01, AF-11/02-041-01, AF-11/02-044-01, AF-
11/02-046-01, AF-11/02-051-01, AF-11/02-054-01, AF-
11/02-056-01, AF-11/02-059-01, AF-11/02-061-01; AF-
11/02-063-01, AF-11/02-065-01, AF-11/02-067-01, AF-
11/02-069-01, AF-11/02-071-01, PF-11/02-003-01, PF-
11/02-006-01, PF-11/02-008-01, PF-11/02-010-01, PF-
11/02-014-01, PF-11/02-018-01, PF-11/02-020-01, PF-
11/02-022-01, PF-11/02-024-01, PF-11/02-026-01, PF-
11/02-029-01, PF-11/02-031-01, PF-11/02-033-01, PF-
11/02-035-01, PF-11/02-037-01 y OP-11/02-008-01,
respectivamente; a quienes se desempeñaron como
Presidente, Sindico, Tesorero, Director de Desarrollo
Económico y social, Contralor Municipal y Director de Obras
Publicas, por el incumplimiento de las obligaciones
inherentes a sus respectivos cargos:

- PF-11/02-015.- Por haber ejercido recursos del Fondo III en obras y acciones improcedentes por un monto de \$125,027.20 (CIENTO VEINTICINCO MIL VEINTISIETE PESOS 20/100 M.N.), las cuales no corresponden a Infraestructura Básica de Servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, mismas que se detallan a continuación:

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



Nombre de la Obra y/o Acción	Inversión
Compra de focos ahorradores para varias comunidades" (Alumbrado Público)	\$78,903.20,
Terminación de salón de Usos Múltiples	\$26,124.00
Con recursos de Desarrollo Institucional el pago de libros del Informe de Gobierno	\$20,000.00
TOTAL	\$125,027.20

Incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio de Zacatecas y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Recomendación:

- AF-11/02-003-01.- Por no haber observado lo establecido en su Ley de Ingresos, no determinar las tasas y tarifas aplicables a los conceptos no establecidos en el citado ordenamiento y no haber atendido la recomendación número AF-10/02-001 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010, considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales; lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XXIX, 50 fracción II, 74 fracciones III y VII, 75 fracción II, 93 fracciones I y II, además del artículo y 96 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio y 5°, numeral 1, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-11/02-005-01.- Por no haber incluido en los recibos de ingresos los datos suficientes para determinar la base y correcto cálculo, que de certeza

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

jurídica al contribuyente por los pagos realizados y facilite las acciones de fiscalización, además de no haber atendido la recomendación AF-10/02-016 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010., considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción VII, 93 fracción IV, 96 fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 5°, numeral 1, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/02-009-01.- Por no haber realizado el cobro del 10% por derecho adicional en renovación de licencias de bebidas alcohólicas en las que el consumo sea dentro del establecimiento y no aplicar las sanciones por concepto de renovación, cuya solicitud de revalidación se realice durante los meses de enero a marzo y no haber atendido la recomendación número AF-10/02-013 emitida en la revisión al ejercicio anterior; a los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción VII y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; 95 y 107 fracción I de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-11/02-015-01.- Por no haber exhibido evidencia de las acciones realizadas para abatir el rezago del Impuesto Predial en beneficio del erario municipal y no haber atendido la recomendación número AF-10/02-

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

004 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010, considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción VII, 93 fracciones II y IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/02-028-01.- Por no efectuar sus adquisiciones o contratar sus servicios con personas inscritas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/02-020 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010, considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción III, VIII, X y XII 93 fracción III, 96 fracción I, 170 y 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 5°, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-11/02-031-01.- Por no haber realizado los convenios correspondientes con Instituciones ajenas a la Presidencia Municipal respecto de las personas que desempeñan su actividad en las mismas y de los cual el Municipio entrega un apoyo quincenal, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/02-029 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010, considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Benjamín Ledesma, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracción III, 96 fracción I, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como artículo 5° fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/02-035-01.- Por no haber implementado un Fondo Fijo para gastos menores, así como respaldar el importe del mismo con un pagaré firmado por la persona responsable de su manejo y no llevar a cabo el registro correspondiente de cada uno de los movimientos de Caja General según su naturaleza, así como por no haber atendido la recomendación número AF-10/02-031 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, 93 fracción III, 96 fracción I, 170, 190, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-11/02-038-01.- Por haber efectuado transferencias de recursos propios a otras cuentas del Municipio, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/02-038 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010, considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales; lo anterior con fundamento en los artículos 74

LX

LEGISLATURA ZACATECAS

fracciones VIII, X y XII, 93 fracción III y IV, 96 fracción I, 170, 186, 190, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-11/02-043-01.- Por no haber realizado las acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles en relación con la propiedad de los mismos, así como llevar a cabo los trámites necesarios para que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/02-038 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010, considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández, C. Atanacia Huízar Morales y Profr. Heriberto García Huízar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno Municipal; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, 92, fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-11/02-045-01.- Por no efectuar acciones de verificación, a efecto de confirmar el saldo de la obligación contraída con el C. Francisco Delgadillo R., a fin de programar su pago, o en su caso, realizar la depuración debidamente soportada y autorizada por el H. Ayuntamiento, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/02-042 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010, considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



Presidente y Tesorero Municipales; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones VIII, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

- AF-11/02-050-01.- Por no efectuar acciones de verificación, a efecto de confirmar saldos con sus Proveedores a fin de depurarlos para que su Estado de Posición Financiera presente la situación financiera real, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/02-044 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010, considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones, VIII, X y XII, 93 fracción III, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5°, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-11/02-053-01.- Por no efectuar acciones de verificación, a efecto de confirmar saldos con sus acreedores a fin de depurarlos para que su estado de Posición Financiera presente una situación real, cancelando aquellos que no sean plenamente aclarados, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/02-046 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010, considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales; lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer fracción VIII, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191,

LX

LEGISLATURA ZACATECAS

192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5°, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

• AF-11/02-058-01.- Por no cumplir con el pago de la tenencia correspondiente, no verificar que los usuarios choferes de los vehículos propiedad del Municipio cuenten con su respectiva licencia de manejo vigente, no asegurar los vehículos oficiales y no elaborar los resguardos individuales para los responsables del uso del bien y no haber atendido la recomendación número AF-10/02-036 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010; considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández, C. Atanacia Huízar Morales y Prof. Heriberto García Huízar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno Municipal; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción III, V y X, 78 fracción V, 92 fracción XVII, y 155 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable y 5 fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/02-062-01.- Por no implementar el uso de bitácora por cada vehículo propiedad del Municipio, en las cuales se registren de manera oportuna todos los datos necesarios para la fácil y pronta identificación en cuanto al suministro, consumo y aprovechamiento del combustible y no haber atendido la recomendación número AF-10/02-027 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010, considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones VIII, X y XII, fracciones III y IV, 96 fracción I,

LX

LEGISLATURA ZACATECAS

191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-11/02-066-01.- Por no efectuar la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta por concepto de Sueldos, Salarios, Dietas y otros conceptos asimilables, así como presentar las declaraciones correspondientes, a fin de cumplir con las obligaciones establecidas en Ley, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/02-061 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010, considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción III, VIII, X y XII, 93 fracción IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-11/02-068-01.- Por no haber efectuado la actualización e integración de los expedientes personales de los trabajadores al servicio del Municipio y no haber atendido la recomendación número AF-10/02-063, considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández, Prof. Heriberto García Huízar y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno y Tesorero Municipales; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones V y X, 92 fracción XIV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-11/02-070-01.- Por no hacer entrega recepción de la Tesorería Municipal conformado con los bienes, derechos y obligaciones inherentes a los recursos financieros, humanos y materiales al relevo de titular de la misma, debiendo contar con representación de la Auditoría Superior del Estado, además de no haber atendido la recomendación número AF-11/02-070, considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales; lo anterior con fundamento en los artículos 37, 74 fracción V y 95 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, XX y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.
- PF-11/02-001-01.- Por reincidir a la recomendación número PF-10/02-001 del ejercicio 2010 al no realizar la incorporación de activos fijos del Municipio y con fundamento en los artículos 74 fracción X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-11/02-002-01.- Por presentar documentación comprobatoria de proveedor diferente al que realiza las operaciones; lo anterior con fundamento en los artículos 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. 74 fracciones III, IX, X, 93 fracción IV, 78 fracción I, 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio y 7° de la Ley de Fiscalización superior del Estado de Zacatecas, a los CC. José Socorro Ramírez

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Hernández, Profr. Luis Octavio Lozano Huízar y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González quienes se desempeñaron en el ejercicio sujeto a revisión como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal; respectivamente.

- PF-11/02-013-01.- Por no presentar los convenios celebrados para la realización de las obras en beneficio de la población; lo anterior con fundamento en los artículos 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. 74 fracciones III, IX, X, 93 fracción IV, 78 fracción I, 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio y 7° de la Ley de Fiscalización superior del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández, Profr. Luis Octavio Lozano Huízar, Lic. Pedro Benjamín Ledesma González y Atanacia Huízar Morales quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero y Síndica Municipal durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.
- PF-11/02-019-01.- Por reincidir a la recomendación número PF-10/02-012 del ejercicio 2010 al no realizar conciliaciones periódicas entre los departamentos de Tesorería Municipal y Desarrollo Económico y Social; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción III, 96 fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández, Profr. Luis Octavio Lozano Huízar y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente.

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-11/02-021-01.- Por no presentar el convenio realizado con la Secretaría de Finanzas, derivado de un financiamiento; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción XXVI, 99 fracción VI y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 7° de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández, Profr. Luis Octavio Lozano Huízar y Lic. Benjamín Ledesma González quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-11/02-025-01.- Por no presentar los convenios celebrados para la realización de las obras en beneficio de la población; lo anterior con fundamento en los artículos 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 74 fracciones III, IX y X, 93 fracción IV, 78 fracción I, 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio y 7° de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández, Profr. Luis Octavio Lozano Huízar, Lic. Pedro Benjamín Ledesma González y Atanacia Huízar Morales quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero Municipal y Síndica Municipal.
- PF-11/02-34-01.- Por reincidir a la recomendación número PF-10/02-017 del ejercicio 2010 al no realizar conciliaciones periódicas entre los departamentos de Tesorería Municipal y Desarrollo Económico y Social; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción III, 96 fracción I y 99 de la Ley

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández, Profr. Luis Octavio Lozano Huízar y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente.

- OP-11/02-007-01.- Por no haber llevado a cabo la adecuada integración de los expedientes unitarios de las obras conteniendo toda la documentación que se debe generar en la diferentes fases de ejecución de las mismas, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 74 fracción XXVI, 100, 102 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior, artículos 52, 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 23, 103, 110, 131 y 132 de su Reglamento y artículo 5° fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. José Socorro Ramírez Hernández, Prof. Luis Octavio Lozano Huízar y Joaquín Frutos Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos.

Derivadas de Solicitudes de Aclaración:

- AF-11/02-017-01.- Por no haber aclarado la diferencia informada de más por la Tesorería Municipal por importe de \$70,575.14 (SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 14/100 M.N.), respecto a lo informado por el Departamento de Catastro Municipal, misma que se plasmó en la Solicitud de Aclaración

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

número AF-11/02-017 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2011, considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción V, 93 fracción II, 96 fracciones I y VI, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio así como los artículos 7 y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5°, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/02-021-01.- Por no realizar las acciones tendientes a la afectación contable respectiva del cheque número 2272 con la leyenda de cancelado, ya que en la conciliación bancaria correspondiente a diciembre de 2011 el documento mercantil se encuentra en tránsito, desatendiendo de igual manera la Solicitud de Aclaración número AF-11/02-021, considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones VIII y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-11/02-042-02.- Por no haber presentado la aclaración respecto al rubro de Deudores Diversos, ya que el Municipio registró un incremento en dicha partida reflejado en la subcuenta 1105-01-0007 Tesorería, determinándose que tal incremento se debe

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



a transferencias entre cuentas bancarias de Recursos Federales a la cuenta de Gasto corriente, afectando contablemente la partida de Bancos y como contrapartida Deudores Diversos, observándose que no se registra el derecho a favor de las cuentas bancarias de Recursos Federales y solamente la obligación a cargo de la cuenta de Gasto Corriente, no exhibiendo evidencia de la realización de los asientos contables necesarios con el fin que la información presentada refleje la situación financiera real del Municipio, así como por no presentar la justificación debidamente soportada respecto de los traspasos mencionados y los reintegros correspondientes, además de no exhibir evidencia documental de lo realizado, en virtud de que corresponden a programas federales ya etiquetados, no atendiendo de igual manera la Solicitud de Aclaración número AF-11/02-042; considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente durante el periodo del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones VIII y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/02-047-01.- Por no haber presentado aclaración debidamente documentada del origen de los saldos negativos que presenta las subcuentas número 2101-02-0001 GODEZAC, 2101-03-0009 FONDO III 2011 y 2101-03-0010 PIES DE CASA 2011, además de no exhibir las pólizas contables correspondientes que subsanen la irregularidad observada, no atendiendo de igual manera la Solicitud de Aclaración número AF-11/02-047, considerándose como responsables los CC.

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones VIII, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/02-048-01.- Por no haber presentado la autorización por parte del H. Ayuntamiento para la contratación de dos créditos con el particular C. Ernesto Rubalcaba Durán, así como por no presentar el convenio celebrado entre el Municipio y el particular en el que se plasmen los costos de financiamiento, así como las políticas, plazos y montos de las amortizaciones de capital e intereses correspondientes, no atendiendo de igual manera la Solicitud de Aclaración número AF-11/02-048, considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones VIII, y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio y 5°, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-11/02-049-01.- Por no haber presentado la autorización por parte del H. Ayuntamiento para la contratación de un crédito con el particular C. Fidel Rodríguez Ledesma, así como por no presentar el convenio celebrado entre el Municipio y el particular en el que se plasmen los costos de financiamiento, así

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

como las políticas, plazos y montos de las amortizaciones de capital e intereses correspondientes, no atendiendo de igual manera la Solicitud de Aclaración número AF-11/02-049, considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones VIII y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/02-052-01.- Por no haber presentado aclaración documentada del origen del saldo negativo de la subcuenta número 2102-01-0090 TRES POR UNO, no exhibiendo además la póliza contable que subsane la irregularidad observada, no atendiendo de igual manera la Solicitud de Aclaración número AF-11/02-052, considerándose como presuntos responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones VIII, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, y 5 fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-11/02-057-01.- Por no haber presentado aclaración debidamente documentada del origen del saldo negativo de la cuenta de Deuda Pública a Largo Plazo, no exhibiendo además la póliza contable que subsane la irregularidad observada, no atendiendo de igual

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



manera la Solicitud de Aclaración número AF-11/02-057, considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones VIII, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5° fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-11/02-027-01.- Por no presentar el convenio celebrado con el Servicio Estatal de Empleo, para la realización de las acciones en beneficio de la población, considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández, Profr. Luis Octavio Lozano Huízar, Lic. Pedro Benjamín Ledesma González y Atanacia Huízar Morales quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero Municipal y Síndica Municipal; lo anterior con fundamento en los artículos 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 74 fracciones III, IX, X, 93 fracción IV, 78 fracción I, 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio y 7° de la Ley de Fiscalización superior del Estado de Zacatecas.

Derivadas de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control:

- AF-11/02-002-01, AF-11/02-004-01, AF-11/02-006-01, AF-11/02-008-01, AF-11/02-010-01, AF-11/02-014-01, AF-11/02-016-01, AF-11/02-025-01, AF-11/02-027-01, AF-11/02-029-01, AF-11/02-032-01,

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

AF-11/02-036-01, AF-11/02-039-01, AF-11/02-041-01, AF-11/02-044-01, AF-11/02-046-01, AF-11/02-051-01, AF-11/02-054-01, AF-11/02-056-01, AF-11/02-059-01, AF-11/02-061-01, AF-11/02-063-01, AF-11/02-065-01, AF-11/02-067-01, AF-11/02-069-01, AF-11/02-071-01, PF-11/02-003-01, PF-11/02-006-01, PF-11/02-008-01, PF-11/02-010-01, PF-11/02-014-01, PF-11/02-018-01, PF-11/02-020-01, PF-11/02-022-01, PF-11/02-024-01, PF-11/02-026-01, PF-11/02-029-01, PF-11/02-031-01, PF-11/02-033-01, PF-11/02-035-01, PF-11/02-037-01 y OP-11/02-008-01.- Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, considerándose como responsable directo al C. Raúl Ibarra Ramírez quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011; lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 fracciones I, II, III, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de \$1'770,320.87 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 87/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-21-2011-29/2012, además de las que fueron desglosadas a detalle en el anexo al oficio número ASE-CP-02/2011, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1° de enero al

LX

LEGISLATURA ZACATECAS

31 de diciembre de 2011, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-11/02-012.- Por el orden de \$1,776.74 (MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 74/100 M.N.), relativo a una diferencia detectada en el capítulo de Ingresos referente al concepto de Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, importe que la Tesorería Municipal informa de menos en la Cuenta Pública, en relación a lo informado por el departamento de Catastro municipal, considerándose como Responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipal respectivamente, en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y V, 93 fracción II, 96 fracciones I y VI, 151, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, 24 del Código Fiscal Municipal, 37 fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- AF-11/02-018.- Por el orden de \$221,574.48 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan soporte documental o comprobación, considerándose como Responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipal respectivamente, en calidad de Responsables Directos; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 169, 184 al 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.



LX

LEGISLATURA ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-11/02-020.- Por el orden de \$329,590.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que carecen de documentación comprobatoria y justificativa que respalde el importe señalado, considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipal respectivamente, en calidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 169, 184 al 187 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-11/02-034.- Por el orden de \$42,427.00 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), derivado del pago de sueldos y salarios en exceso a funcionarios de primer nivel, de conformidad con las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, decreto número 75 publicado el día 11 de diciembre de 2010 que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos, considerándose como Responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre, en calidad de Responsables Directos; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VIII y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 37 fracción

LX

LEGISLATURA ZACATECAS

I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

AF-11/02-037.- Por el orden de \$161,400.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0548855809 denominada Municipio de Apulco, las cuales carece de soporte documental que justifique y compruebe su aplicación en actividades propias de la administración municipal; erogaciones que se detallan a continuación:

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CONCEPTO POR MOVIMIENTO	IMPORTE
11/Feb/11	E00102	2343	SERVICIOS INTEGRALES ELECTROMAGNETICOS SA DE CV.	\$17,400.00
10/Mar/11	E00140	2403	FRANCISCO JOSE ESPINO VERA.	89,000.00
14/Jul/11	E00520	2658	PEDRO BENJAMIN LEDESMA GONZALEZ.	15,000.00
02/Dic/11	E00954	2951	JUAN VELEZ CAJERO	40,000.00
TOTAL				\$161,400.00

Considerándose como Responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre. En calidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 169, 184, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, 7, 37 fracción I y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- PF-11/02-012.- Por el orden de \$12,203.20 (DOCE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 20/100 M.N.), por la falta de documentación que justifique la aplicación de 10 foto celdas, 30 socket cuadrado, 12 focos y 10 balastos, en obras y acciones del Municipio, considerándose como

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández, Joaquín Frutos Ramírez y Profr. Luis Octavio Lozano Huízar, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, en calidad de Responsables Subsidiario y Directos respectivamente; lo anterior con fundamento en los artículos 7, 17 fracción XIV, 38 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 74 fracción III y V y 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio.

Observaciones no solventadas del Anexo:

- AF-11/02-034.- Por el orden de \$424,584.72 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que presentan soporte documental en copia fotostática, que no fue justificado, considerándose como Responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipal respectivamente, en calidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones V, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio así como 7, 17 fracción X, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- AF-11/02-023.- Por el orden de \$87,221.51 (OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 51/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, que sólo presentan como documentación comprobatoria pólizas de cheque, de egresos, vales de combustible y no se presenta la facturación correspondiente, considerándose como responsables los

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipal respectivamente, en calidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 169, 170, 184 al 187 de la Ley Orgánica del Municipio, 7, 17 fracción X, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-11/02-033.- Por el orden de \$109,200.00 (CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de la no presentación de convenio que sustente la aportación realizada por el Municipio al Fondo de Asistencia y Desempeño Profesional, a través de la Secretaría de Finanzas, considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipal respectivamente, en calidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 184 al 187 de la Ley Orgánica del Municipio, 37 fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estrado de Zacatecas.
- AF-11/02-042.- Por el orden de \$267,812.05 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 05/100 M.N.), derivado de transferencias entre cuentas bancarias de recursos federales a la cuenta de gasto corriente, sin evidencia del reintegro del recurso a las cuentas de programas federales, considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipal respectivamente, en calidad de

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Responsables Subsidiario y Directo respectivamente; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, IV, VIII, X, XII y XXIV, 93 fracción IV, 96 fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

PF-11/02-013.- Por el orden de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), recursos del Fondo III, aplicados en aportación para obras convenidas con la Junta Estatal de Caminos, Secretaría de Desarrollo Agropecuario y el Municipio de Teocaltiche, Jalisco, de lo cual no se presentó documentación técnica y social que acredite la ejecución y termino de las obras realizadas, así como los convenios respectivos que formalicen la aplicación de los recursos aportados, considerándose como Responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández, Profr. Luis Octavio Lozano Huízar y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los otros dos; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, IV, VIII, X, XII y XXIV, 93 fracción IV, 96 fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- PF-11/02-028.- Por el orden de \$17,488.24 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.), recursos del Fondo IV, a través del cual el Municipio realizó erogaciones dentro de la acción "Compra de uniformes para Seguridad Pública" por concepto de compra de uniformes oficiales, presentando las facturas soporte correspondientes, sin embargo no se exhibió relación del Personal de Seguridad Pública que demuestre la recepción de los

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



uniformes, considerándose como Responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández, Profr. Luis Octavio Lozano Huízar y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero municipal respectivamente, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los otros dos; lo anterior con fundamento en los artículos 7, 17 fracción XVI y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 fracción VI, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- PF-11/02-030.- Por el orden de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), recursos del Fondo IV, a través del cual el Municipio aprobó la acción denominada "Compra de terreno para laguna de oxidación" presentando contrato de compra venta, así como copia de identificación oficial del vendedor el C. Alfredo Sepúlveda Oliva, sin embargo no se presenta documentación que ampare la propiedad del predio a favor del Municipio., considerándose como Responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández, Profr. Luis Octavio Lozano Huízar, Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, Atanacia Huízar Morales, Joaquín Frutos Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico, Tesorero, Síndica y Director de Obras y Servicios Públicos, así como los CC. Fermín Quintero Quintero y Lorenzo Rodríguez González, ambos Proveedores del Municipio, en calidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos los cuatro siguientes y Solidarios los proveedores citados; lo anterior con fundamento en los artículos 7 17 fracción XVI y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 fracción

LX

LEGISLATURA ZACATECAS

VI, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

• OP-11/02-006.- Por el orden de \$35,042.93 (TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS 93/100 M.N.), derivado de conceptos pagados no ejecutados en la obra "Línea de Agua Potable, en la comunidad El Conejo", los conceptos se refieren a 204.9 metros de tubería de PVC, 153.68 metros cúbicos de excavación, 153.06 metros cúbicos de relleno y a la colocación de un letrero alusivo a la obra 2X2, considerándose como Responsables a los CC. José Socorro Ramírez Hernández, Profr. Luis Octavio Lozano Huízar, Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, y Joaquín Frutos Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico, Tesorero, y Director de Obras y Servicios Públicos, así como los CC. Fermín Quintero Quintero y Lorenzo Rodríguez González, ambos Proveedores del Municipio, en calidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos los tres siguientes y Solidarios los proveedores citados; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracciones VII, IX, X, XIV y XV, 22, 37 fracción I, 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 90, 91, 93, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas, artículos 86 fracciones I, VI, XI y XVI, 88 fracciones II inciso f), VIII y XII, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento, 74 fracción XXVI, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2011 del Municipio de Apulco, Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Apulco, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Decreto, continúe el trámite de:

I. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un monto de \$195,602.86 (CIENTO NOVETA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 86/100 M.N.), resultado de la Acción a Promover número PF-11/02-015; así como las derivadas de las acciones de Recomendación números AF-11/02-003-01, AF-11/02-005-01, AF-11/02-009-01, AF-11/02-009-01, AF-11/02-015-01, AF-11/02-028-01, AF-11/02-031-01, AF-11/02-035-01,

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

AF-11/02-038-01, AF-11/02-043-01, AF-11/02-045-01, AF-11/02-050-01, AF-11/02-053-01, AF-11/02-058-01, AF-11/02-062-01, AF-11/02-066-01, AF-11/02-068-01, AF-11/02-070-01, PF-11/02-001-01, PF-11/02-002-01, PF-11/02-013-01, PF-11/02-019-01, PF-11/02-021-01, PF-11/02-025-01, PF-11/02-34-01, PF-11/02-001-01, OP-11/02-007-01; Solicitud de Aclaración AF-11/02-017-01, AF-11/02-021-01, AF-11/02-042-02, AF-11/02-047-01, AF-11/02-048-01, AF-11/02-049-01, AF-11/02-052-01, AF-11/02-057-01, PF-11/02-027-01 y de Solicitudes de Intervención del órgano Interno de Control números AF-11/02-002-01, AF-11/02-004-01, AF-11/02-006-01, AF-11/02-008-01, AF-11/02-010-01, AF-11/02-014-01, AF-11/02-016-01, AF-11/02-025-01, AF-11/02-027-01, AF-11/02-029-01, AF-11/02-032-01, AF-11/02-036-01, AF-11/02-039-01, AF-11/02-041-01, AF-11/02-044-01, AF-11/02-046-01, AF-11/02-051-01, AF-11/02-054-01, AF-11/02-056-01, AF-11/02-059-01, AF-11/02-061-01, AF-11/02-063-01, AF-11/02-065-01, AF-11/02-067-01, AF-11/02-069-01, AF-11/02-071-01, PF-11/02-003-01, PF-11/02-006-01, PF-11/02-008-01, PF-11/02-010-01, PF-11/02-014-01, PF-11/02-018-01, PF-11/02-020-01, PF-11/02-022-01, PF-11/02-024-01, PF-11/02-026-01, PF-11/02-029-01, PF-11/02-031-01, PF-11/02-033-01, PF-11/02-035-01, PF-11/02-037-01 y OP-11/02-008-01, respectivamente; a quienes se desempeñaron como Presidente, Sindico, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y social, Contralor Municipal y Director de Obras Publicas, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- PF-11/02-015.- Por haber ejercido recursos del Fondo III en obras y acciones improcedentes por un monto de \$125,027.20 (CIENTO VEINTICINCO MIL VEINTISIETE PESOS 20/100 M.N.), las cuales no corresponden a Infraestructura Básica de Servicios que beneficien

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, mismas que se detallan a continuación:

Nombre de la Obra y/o Acción	Inversión
Compra de focos ahorradores para varias comunidades" (Alumbrado Público)	\$78,903.20,
Terminación de salón de Usos Múltiples	\$26,124.00
Con recursos de Desarrollo Institucional el pago de libros del Informe de Gobierno	\$20,000.00
TOTAL	\$125,027.20

Incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio de Zacatecas y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Recomendación:

- AF-11/02-003-01.- Por no haber observado lo establecido en su Ley de Ingresos, no determinar las tasas y tarifas aplicables a los conceptos no establecidos en el citado ordenamiento y no haber atendido la recomendación número AF-10/02-001 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010, considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales; lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XXIX, 50 fracción II, 74 fracciones III y VII, 75 fracción II, 93 fracciones I y II, además del artículo y 96 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio y 5°, numeral 1, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-11/02-005-01.- Por no haber incluido en los recibos de ingresos los datos suficientes para determinar la base y correcto cálculo, que de certeza jurídica al contribuyente por los pagos realizados y facilite las acciones de fiscalización, además de no haber atendido la recomendación AF-10/02-016 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010., considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción VII, 93 fracción IV, 96 fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 5°, numeral 1, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-11/02-009-01.- Por no haber realizado el cobro del 10% por derecho adicional en renovación de licencias de bebidas alcohólicas en las que el consumo sea dentro del establecimiento y no aplicar las sanciones por concepto de renovación, cuya solicitud de revalidación se realice durante los meses de enero a marzo y no haber atendido la recomendación número AF-10/02-013 emitida en la revisión al ejercicio anterior; a los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción VII y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; 95 y 107 fracción I de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-11/02-015-01.- Por no haber exhibido evidencia de las acciones realizadas para abatir el rezago del Impuesto Predial en beneficio del erario municipal y no haber atendido la recomendación número AF-10/02-004 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010, considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción VII, 93 fracciones II y IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-11/02-028-01.- Por no efectuar sus adquisiciones o contratar sus servicios con personas inscritas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/02-020 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010, considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción III, VIII, X y XII 93 fracción III, 96 fracción I, 170 y 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 5°, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-11/02-031-01.- Por no haber realizado los convenios correspondientes con Instituciones ajenas a la Presidencia Municipal respecto de las personas que desempeñan su actividad en las mismas y de los cual el Municipio entrega un apoyo quincenal, además de no

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

haber atendido la recomendación número AF-10/02-029 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010, considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracción III, 96 fracción I, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como artículo 5° fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/02-035-01.- Por no haber implementado un Fondo Fijo para gastos menores, así como respaldar el importe del mismo con un pagaré firmado por la persona responsable de su manejo y no llevar a cabo el registro correspondiente de cada uno de los movimientos de Caja General según su naturaleza, así como por no haber atendido la recomendación número AF-10/02-031 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010. Considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, 93 fracción III, 96 fracción I, 170, 190, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-11/02-038-01.- Por haber efectuado transferencias de recursos propios a otras cuentas del Municipio, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/02-038 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010, considerándose como

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones VIII, X y XII, 93 fracción III y IV, 96 fracción I, 170, 186, 190, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/02-043-01.- Por no haber realizado las acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles en relación con la propiedad de los mismos, así como llevar a cabo los trámites necesarios para que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/02-038 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010, considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández, C. Atanacia Huízar Morales y Profr. Heriberto García Huízar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno Municipal; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, 92, fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-11/02-045-01.- Por no efectuar acciones de verificación, a efecto de confirmar el saldo de la obligación contraída con el C. Francisco Delgadillo R., a fin de programar su pago, o en su caso, realizar la depuración debidamente soportada y autorizada por el H. Ayuntamiento, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/02-042 emitida en la

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010, considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones VIII, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/02-050-01.- Por no efectuar acciones de verificación, a efecto de confirmar saldos con sus Proveedores a fin de depurarlos para que su Estado de Posición Financiera presente la situación financiera real, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/02-044 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010, considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones, VIII, X y XII, 93 fracción III, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5°, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-11/02-053-01.- Por no efectuar acciones de verificación, a efecto de confirmar saldos con sus acreedores a fin de depurarlos para que su estado de Posición Financiera presente una situación real, cancelando aquellos que no sean plenamente aclarados, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/02-046 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010, considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales; lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer fracción VIII, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5°, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/02-058-01.- Por no cumplir con el pago de la tenencia correspondiente, no verificar que los usuarios o choferes de los vehículos propiedad del Municipio cuenten con su respectiva licencia de manejo vigente, no asegurar los vehículos oficiales y no elaborar los resguardos individuales para los responsables del uso del bien y no haber atendido la recomendación número AF-10/02-036 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010; considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández, C. Atanacia Huízar Morales y Prof. Heriberto García Huízar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno Municipal; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción III, V y X, 78 fracción V, 92 fracción XVII, y 155 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable y 5 fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-11/02-062-01.- Por no implementar el uso de bitácora por cada vehículo propiedad del Municipio, en las cuales se registren de manera oportuna todos los datos necesarios para la fácil y pronta identificación en cuanto al suministro, consumo y aprovechamiento del combustible y no haber atendido la recomendación número AF-10/02-027 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010, considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones VIII, X y XII, fracciones III y IV, 96 fracción I, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/02-066-01.- Por no efectuar la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta por concepto de Sueldos, Salarios, Dietas y otros conceptos asimilables, así como presentar las declaraciones correspondientes, a fin de cumplir con las obligaciones establecidas en Ley, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/02-061 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010, considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción III, VIII, X y XII, 93 fracción IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-11/02-068-01.- Por no haber efectuado la actualización e integración de los expedientes personales de los trabajadores al servicio del Municipio y no haber atendido la recomendación número AF-10/02-063, considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández, Prof. Heriberto García Huízar y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno y Tesorero Municipales; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones V y X, 92 fracción XIV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, de la

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

AF-11/02-070-01.- Por no hacer entrega recepción de la Tesorería Municipal conformado con los bienes, derechos y obligaciones inherentes a los recursos financieros, humanos y materiales al relevo de titular de la misma, debiendo contar con representación de la Auditoría Superior del Estado, además de no haber atendido la recomendación número AF-11/02-070, considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales; lo anterior con fundamento en los artículos 37, 74 fracción V y 95 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, XX y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

- PF-11/02-001-01.- Por reincidir a la recomendación número PF-10/02-001 del ejercicio 2010 al no realizar la incorporación de activos fijos del Municipio y con fundamento en los artículos 74 fracción X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-11/02-002-01.- Por presentar documentación comprobatoria de proveedor diferente al que realiza las operaciones; lo anterior con fundamento en los artículos 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Servidores Públicos. 74 fracciones III, IX, X, 93 fracción IV, 78 fracción I, 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio y 7° de la Ley de Fiscalización superior del Estado de Zacatecas, a los CC. José Socorro Ramírez Hernández, Profr. Luis Octavio Lozano Huízar y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González quienes se desempeñaron en el ejercicio sujeto a revisión como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente.

- PF-11/02-013-01.- Por no presentar los convenios celebrados para la realización de las obras en beneficio de la población; lo anterior con fundamento en los artículos 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. 74 fracciones III, IX, X, 93 fracción IV, 78 fracción I, 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio y 7° de la Ley de Fiscalización superior del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández, Profr. Luis Octavio Lozano Huízar, Lic. Pedro Benjamín Ledesma González y Atanacia Huízar Morales quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero y Síndica Municipal durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.
- PF-11/02-019-01.- Por reincidir a la recomendación número PF-10/02-012 del ejercicio 2010 al no realizar conciliaciones periódicas entre los departamentos de Tesorería Municipal y Desarrollo Económico y Social; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción III, 96 fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández, Profr. Luis Octavio Lozano

LX

LEGISLATURA ZACATECAS

Huízar y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

PF-11/02-021-01.- Por no presentar el convenio realizado con la Secretaría de Finanzas, derivado de un financiamiento; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción XXVI, 99 fracción VI y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 7° de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández, Profr. Luis Octavio Lozano Huízar y Lic. Benjamín Ledesma González quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente.

- PF-11/02-025-01.- Por no presentar los convenios celebrados para la realización de las obras en beneficio de la población; lo anterior con fundamento en los artículos 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 74 fracciones III, IX y X, 93 fracción IV, 78 fracción I, 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio y 7° de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández, Profr. Luis Octavio Lozano Huízar, Lic. Pedro Benjamín Ledesma González y Atanacia Huízar Morales quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero Municipal y Síndica Municipal.
- PF-11/02-34-01.- Por reincidir a la recomendación número PF-10/02-017 del ejercicio 2010 al no realizar

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

conciliaciones periódicas entre los departamentos de Tesorería Municipal y Desarrollo Económico y Social; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción III, 96 fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández, Profr. Luis Octavio Lozano Huízar y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente.

- OP-11/02-007-01.- Por no haber llevado a cabo la adecuada integración de los expedientes unitarios de las obras conteniendo toda la documentación que se debe generar en la diferentes fases de ejecución de las mismas, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 74 fracción XXVI, 100, 102 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior, artículos 52, 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 23, 103, 110, 131 y 132 de su Reglamento y artículo 5° fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. José Socorro Ramírez Hernández, Prof. Luis Octavio Lozano Huizar y Joaquín Frutos Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos.

Derivadas de Solicitudes de Aclaración:

- AF-11/02-017-01.- Por no haber aclarado la diferencia informada de más por la Tesorería Municipal por

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

importe de \$70,575.14 (SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 14/100 M.N.), respecto a lo informado por el Departamento de Catastro Municipal, misma que se plasmó en la Solicitud de Aclaración número AF-11/02-017 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2011, considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción V, 93 fracción II, 96 fracciones I y VI, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio así como los artículos 7 y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5°, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/02-021-01.- Por no realizar las acciones tendientes a la afectación contable respectiva del cheque número 2272 con la leyenda de cancelado, ya que en la conciliación bancaria correspondiente a diciembre de 2011 el documento mercantil se encuentra en tránsito, desatendiendo de igual manera la Solicitud de Aclaración número AF-11/02-021, considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones VIII y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-11/02-042-02.- Por no haber presentado la aclaración respecto al rubro de Deudores Diversos, ya que el Municipio registró un incremento en dicha partida reflejado en la subcuenta 1105-01-0007 Tesorería, determinándose que tal incremento se debe a transferencias entre cuentas bancarias de Recursos Federales a la cuenta de Gasto corriente, afectando contablemente la partida de Bancos y como contrapartida Deudores Diversos, observándose que no se registra el derecho a favor de las cuentas bancarias de Recursos Federales y solamente la obligación a cargo de la cuenta de Gasto Corriente, no exhibiendo evidencia de la realización de los asientos contables necesarios con el fin que la información presentada refleje la situación financiera real del Municipio, así como por no presentar la justificación debidamente soportada respecto de los traspasos mencionados y los reintegros correspondientes, además de no exhibir evidencia documental de lo realizado, en virtud de que corresponden a programas federales ya etiquetados, no atendiendo de igual manera la Solicitud de Aclaración número AF-11/02-042; considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente durante el periodo del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones VIII y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-11/02-047-01.- Por no haber presentado aclaración debidamente documentada del origen de los saldos negativos que presenta las subcuentas número 2101-02-0001 GODEZAC, 2101-03-0009 FONDO III 2011 y

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

2101-03-0010 PIES DE CASA 2011, además de no exhibir las pólizas contables correspondientes que subsanen la irregularidad observada, no atendiendo de igual manera la Solicitud de Aclaración número AF-11/02-047, considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones VIII, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-11/02-048-01.- Por no haber presentado la autorización por parte del H. Ayuntamiento para la contratación de dos créditos con el particular C. Ernesto Rubalcaba Durán, así como por no presentar el convenio celebrado entre el Municipio y el particular en el que se plasmen los costos de financiamiento, así como las políticas, plazos y montos de las amortizaciones de capital e intereses correspondientes, no atendiendo de igual manera la Solicitud de Aclaración número AF-11/02-048, considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones VIII, y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio y 5°, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



- AF-11/02-049-01.- Por no haber presentado la autorización por parte del H. Ayuntamiento para la contratación de un crédito con el particular C. Fidel Rodríguez Ledesma, así como por no presentar el convenio celebrado entre el Municipio y el particular en el que se plasmen los costos de financiamiento, así como las políticas, plazos y montos de las amortizaciones de capital e intereses correspondientes, no atendiendo de igual manera la Solicitud de Aclaración número AF-11/02-049, considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones VIII y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-11/02-052-01.- Por no haber presentado aclaración documentada del origen del saldo negativo de la subcuenta número 2102-01-0090 TRES POR UNO, no exhibiendo además la póliza contable que subsane la irregularidad observada, no atendiendo de igual manera la Solicitud de Aclaración número AF-11/02-052, considerándose como presuntos responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones VIII, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, y 5 fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-11/02-057-01.- Por no haber presentado aclaración debidamente documentada del origen del saldo negativo de la cuenta de Deuda Pública a Largo Plazo, no exhibiendo además la póliza contable que subsane la irregularidad observada, no atendiendo de igual manera la Solicitud de Aclaración número AF-11/02-057, considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones VIII, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5° fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-11/02-027-01.- Por no presentar el convenio celebrado con el Servicio Estatal de Empleo, para la realización de las acciones en beneficio de la población, considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández, Profr. Luis Octavio Lozano Huízar, Lic. Pedro Benjamín Ledesma González y Atanacia Huízar Morales quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero Municipal y Síndica Municipal; lo anterior con fundamento en los artículos 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 74 fracciones III, IX, X, 93 fracción IV, 78 fracción I, 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio y 7° de la Ley de Fiscalización superior del Estado de Zacatecas.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Derivadas de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control:

AF-11/02-002-01, AF-11/02-004-01, AF-11/02-006-01, AF-11/02-008-01, AF-11/02-010-01, AF-11/02-014-01, AF-11/02-016-01, AF-11/02-025-01, AF-11/02-027-01, AF-11/02-029-01, AF-11/02-032-01, AF-11/02-036-01, AF-11/02-039-01, AF-11/02-041-01, AF-11/02-044-01, AF-11/02-046-01, AF-11/02-051-01, AF-11/02-054-01, AF-11/02-056-01, AF-11/02-059-01, AF-11/02-061-01, AF-11/02-063-01, AF-11/02-065-01, AF-11/02-067-01, AF-11/02-069-01, AF-11/02-071-01, PF-11/02-003-01, PF-11/02-006-01, PF-11/02-008-01, PF-11/02-010-01, PF-11/02-014-01, PF-11/02-018-01, PF-11/02-020-01, PF-11/02-022-01, PF-11/02-024-01, PF-11/02-026-01, PF-11/02-029-01, PF-11/02-031-01, PF-11/02-033-01, PF-11/02-035-01, PF-11/02-037-01 y OP-11/02-008-01.- Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, considerándose como responsable directo al C. Raúl Ibarra Ramírez quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011; lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 fracciones I, II, III, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

II. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, con la

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

emisión de Pliegos Definitivos de Responsabilidad, por la cantidad de \$1'770,320.87 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 87/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-21-2011-29/2012, además de las que fueron desglosadas en el anexo al oficio número ASE-CP-02/2011, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-11/02-012.- Por el orden de \$1,776.74 (MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 74/100 M.N.), relativo a una diferencia detectada en el capítulo de Ingresos referente al concepto de Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, importe que la Tesorería Municipal informa de menos en la Cuenta Pública, en relación a lo informado por el departamento de Catastro municipal, considerándose como Responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipal respectivamente, en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y V, 93 fracción II, 96 fracciones I y VI, 151, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, 24 del Código Fiscal Municipal, 37 fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- AF-11/02-018.- Por el orden de \$221,574.48 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan soporte documental o comprobación, considerándose

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

como Responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipal respectivamente, en calidad de Responsables Directos; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 169, 184 al 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-11/02-020.- Por el orden de \$329,590.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que carecen de documentación comprobatoria y justificativa que respalde el importe señalado, considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipal respectivamente, en calidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 169, 184 al 187 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-11/02-034.- Por el orden de \$42,427.00 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), derivado del pago de sueldos y salarios en exceso a funcionarios de primer nivel, de conformidad con las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, decreto número 75 publicado el día 11 de diciembre de 2010 que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos, considerándose como Responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre, en calidad de Responsables Directos; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VIII y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 37 fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-11/02-037.- Por el orden de \$161,400.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0548855809 denominada Municipio de Apulco, las cuales carece de soporte documental que justifique y compruebe su aplicación en actividades propias de la administración municipal, erogaciones que se detallan a continuación:

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CONCEPTO POR MOVIMIENTO	IMPORTE
11/Feb/11	E00102	2343	SERVICIOS INTEGRALES ELECTROMAGNETICOS SA DE CV.	\$17,400.00
10/Mar/11	E00140	2403	FRANCISCO JOSE ESPINO VERA.	89,000.00
14/Jul/11	E00520	2658	PEDRO BENJAMIN LEDESMA GONZALEZ.	15,000.00
02/Dic/11	E00954	2951	JUAN VELEZ CAJERO	40,000.00
TOTAL				\$161,400.00

Considerándose como Responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre. En calidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 169, 184, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio,

LX

LEGISLATURA ZACATECAS

7, 37 fracción I y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-11/02-012.- Por el orden de \$12,203.20 (DOCE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 20/100 M.N.), por la falta de documentación que justifique la aplicación de 10 fotoceldas, 30 socket cuadrado, 12 focos y 10 balastos, en obras y acciones del Municipio, considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández, Joaquín Frutos Ramírez y Profr. Luis Octavio Lozano Huízar, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, en calidad de Responsables Subsidiario y Directos respectivamente; lo anterior con fundamento en los artículos 7, 17 fracción XIV, 38 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 74 fracción III y V y 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio.

Observaciones no solventadas del Anexo:

- AF-11/02-034.- Por el orden de \$424,584.72 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que presentan soporte documental en copia fotostática, que no fue justificado, considerándose como Responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipal respectivamente, en calidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones V, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio así como 7, 17 fracción X, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-11/02-023.- Por el orden de \$87,221.51 (OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 51/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, que sólo presentan como documentación comprobatoria pólizas de cheque, de egresos, vales de combustible y no se presenta la facturación correspondiente, considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipal respectivamente, en calidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 169, 170, 184 al 187 de la Ley Orgánica del Municipio, 7, 17 fracción X, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- AF-11/02-033.- Por el orden de \$109,200.00 (CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de la no presentación de convenio que sustente la aportación realizada por el Municipio al Fondo de Asistencia y Desempeño Profesional, a través de la Secretaría de Finanzas, considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipal respectivamente, en calidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 184 al 187 de la Ley Orgánica del Municipio, 37 fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- AF-11/02-042.- Por el orden de \$267,812.05 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



DOCE PESOS 05/100 M.N.), derivado de transferencias entre cuentas bancarias de recursos federales a la cuenta de gasto corriente, sin evidencia del reintegro del recurso a las cuentas de programas federales, considerándose como responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipal respectivamente, en calidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, IV, VIII, X, XII y XXIV, 93 fracción IV, 96 fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- PF-11/02-013.- Por el orden de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), recursos del Fondo III, aplicados en aportación para obras convenidas con la Junta Estatal de Caminos, Secretaría de Desarrollo Agropecuario y el Municipio de Teocaltiche, Jalisco, de lo cual no se presentó documentación técnica y social que acredite la ejecución y termino de las obras realizadas, así como los convenios respectivos que formalicen la aplicación de los recursos aportados, considerándose como Responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández, Profr. Luis Octavio Lozano Huízar y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los otros dos; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, IV, VIII, X, XII y XXIV, 93 fracción IV, 96 fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-11/02-028.- Por el orden de \$17,488.24 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.), recursos del Fondo IV, a través del cual el Municipio realizó erogaciones dentro de la acción “Compra de uniformes para Seguridad Pública” por concepto de compra de uniformes oficiales, presentando las facturas soporte correspondientes, sin embargo no se exhibió relación del Personal de Seguridad Pública que demuestre la recepción de los uniformes, considerándose como Responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández, Profr. Luis Octavio Lozano Huízar y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero municipal respectivamente, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los otros dos; lo anterior con fundamento en los artículos 7, 17 fracción XVI y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 fracción VI, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- PF-11/02-030.- Por el orden de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), recursos del Fondo IV, a través del cual el Municipio aprobó la acción denominada “Compra de terreno para laguna de oxidación” presentando contrato de compra venta, así como copia de identificación oficial del vendedor el C. Alfredo Sepúlveda Oliva, sin embargo no se presenta documentación que ampare la propiedad del predio a favor del Municipio., considerándose como Responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández, Profr. Luis Octavio Lozano Huízar, Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, Atanacia Huízar Morales, Joaquín Frutos Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico, Tesorero,

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Síndica y Director de Obras y Servicios Públicos, así como los CC. Fermín Quintero Quintero y Lorenzo Rodríguez González, ambos Proveedores del Municipio, en calidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos los cuatro siguientes y Solidarios los proveedores citados; lo anterior con fundamento en los artículos 7 17 fracción XVI y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 fracción VI, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

- OP-11/02-006.- Por el orden de \$35,042.93 (TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS 93/100 M.N.), derivado de conceptos pagados no ejecutados en la obra “Línea de Agua Potable, en la comunidad El Conejo”, los conceptos se refieren a 204.9 metros de tubería de PVC, 153.68 metros cúbicos de excavación, 153.06 metros cúbicos de relleno y a la colocación de un letrero alusivo a la obra 2X2, considerándose como Responsables a los CC. José Socorro Ramírez Hernández, Profr. Luis Octavio Lozano Huízar, Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, y Joaquín Frutos Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico, Tesorero, y Director de Obras y Servicios Públicos, así como los CC. Fermín Quintero Quintero y Lorenzo Rodríguez González, ambos Proveedores del Municipio, en calidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos los tres siguientes y Solidarios los proveedores citados; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracciones VII, IX, X, XIV y XV, 22, 37 fracción I, 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 90 ,91, 93, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas, artículos 86

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



fracciones I, VI, XI y XVI, 88 fracciones II inciso f), VIII y XII, 101 y 102 fracciones I y IV de su Reglamento, 74 fracción XXVI, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros, propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

LX

**LEGISLATURA
ZACATECAS**



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima
Legislatura del Estado, a los dieciocho días del mes de junio del
año dos mil trece.

PRESIDENTA

DIP. GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

SECRETARIO

DIP. JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ PALACIOS



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SECRETARIO

DIP. IVÁN ALEJANDRO CARRILLO MEDRANO